

RESOLUCION DE ALCALDIA № 023-2019-MDVY

Yarabamba, 29 de enero del 2019

VISTOS.-

El Informe N°013-2019-GAJ-MDVY del Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N°016-GIDUR/MDVY de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Carta N°009-2018-RGS/SUPERVISOR/MDY del supervisor y;

CONSIDERANDO .-

Que, el artículo II del Título Preliminar de la ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que: Los gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, mediante Carta N°009-2018-RGS/SUPERVISOR/MDVY, de fecha 28 de diciembre del 2018, el arquitecto supervisor de mantenimiento solicita la formación del comité y recepción del mantenimiento denominado "Mantenimiento de la Infraestructura de la Agencia Social del Anexo de Sogay, distrito de Yarabamba-Arequipa-Arequipa".

Que, con Informe N°016-GIDUR/MDVY, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, concluye que con la finalidad de proceder a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del mantenimiento culminado, se debe conformar mediante resolución el Comité de Recepción de mantenimiento denominado "Mantenimiento de la Infraestructura de la Agencia Social del Anexo de Sogay, distrito de Yarabamba-Arequipa-Arequipa", presentando la propuesta de conformación de dicho comité.

Que, de conformidad con la Resolución de Contraloría N°195-88-CG en el artículo 1° numeral 11 se establece que, concluida la obra la Entidad designara una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero residente y/o inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso.

Que, mediante Informe N°013-2019-GAJ-MDVY, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión indicando que habiendo sido comunicada la culminación del mantenimiento por el supervisor de mantenimiento, corresponde en cumplimiento del artículo 1° numeral 11 de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, que se designe al comité de recepción a efecto de que lleve a cabo este acto de conformidad con el procedimiento de recepción regulado en dicho artículo.

En consecuencia, estando a las consideraciones antes expuestas, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 20° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.











ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité de Recepción del mantenimiento denominado "Mantenimiento de la Infraestructura de la Agencia Social del Anexo de Sogay, distrito de Yarabamba-Arequipa-Arequipa", el mismo que estará conformado por los siguientes miembros:



Primer Miembro

Ing. José Luis Samo Castillo

SE RESUELVE:

Segundo Miembro

Eco. Edward Eloy Alarcón Vera

Tercero Miembro

CPC. José Antonio Apaza Rondón



ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Recepción del mantenimiento denominado "Mantenimiento de la Infraestructura de la Agencia Social del Anexo de Sogay, distrito de Yarabamba-Arequipa-Arequipa ejercerá funciones conforme a ley.



ARTÍCULO TERCERO.- Notificar con la presente Resolución a los miembros del Comité de Recepción del mantenimiento denominado "Mantenimiento de la Infraestructura de la Agencia Social del Anexo de Sogay, distrito de Yarabamba-Arequipa-Arequipa.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar al Gerente de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, cumpla con notificar al supervisor del mantenimiento la presente Resolución.

Registrese, notifiquese, comuniquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAO DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

co Álvarez Málaga ALCALDE